

CONVENIO NÚMERO A-DERMS-32503-008-15

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO A-DERMS-32503-005-15, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES DENOMINADA FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD “ARRENDOMÓVIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. HUGO ALDUENDA PEÑA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) “LA FINANCIERA” adjudicó a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de adjudicación directa electrónica vía Contrato Marco para el Arrendamiento de Vehículos Terrestres, celebrado por la Comisión Federal de Electricidad, con la participación de la Secretaría de la Función Pública, de fecha cinco de julio de dos mil trece, mismo que se identifica como Contrato Marco Número 531998 SA-006HAN001-N13-2015 “Arrendamiento de Vehículos Terrestres Plurianual”, el Contrato citado en el antecedente siguiente,
- b) Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince “LA FINANCIERA” y “EL PROVEEDOR” celebraron el Contrato Específico (Abierto Plurianual) del Contrato Marco antes citado, el cual tiene por objeto lo siguiente: “EL PROVEEDOR” concedió en arrendamiento sin opción a compra a “LA FINANCIERA” el uso y goce temporal de 54 vehículos, en adelante “LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO”, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, que se agregó al contrato como Anexo uno; así como la cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, que forma parte integral del mismo Contrato como Anexo dos, con una vigencia del veinte de febrero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por un monto máximo total de \$67,784,832.00 (sesenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.), y un monto mínimo total de \$27,113,932.80 (veintisiete millones ciento trece mil novecientos treinta y dos pesos 80/100 m.n.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), en lo sucesivo “EL CONTRATO”.
- c) Por escrito recibido con fecha trece de mayo de dos mil quince, “EL PROVEEDOR”, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo estipulado en la cláusula Vigésima de “EL CONTRATO”, solicitó a “LA FINANCIERA” otorgara su consentimiento para transferir el cien por ciento de los derechos de cobro que lleguen a derivarse a favor de “EL PROVEEDOR” por

**CONVENIO NÚMERO A-DERMS-32503-008-15**

la ejecución y cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, a favor de **BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**.

- d) Que mediante escrito recibido con fecha primero de julio de dos mil quince, **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo dos mil treinta y seis del Código Civil Federal, notificó a **"LA FINANCIERA"** que por Contrato de Cesión de Derechos de Cobro, de fecha 26 de junio de 2015, ratificado en Acta número 27,880, de la misma fecha, ante la fe del Licenciado Jaime Sáenz Azcárraga, titular de la Correduría Pública número diez del Distrito Federal, cedió el cien por ciento de los Derechos de Cobro que se generen al Amparo del Contrato Abierto Plurianual Específico citado en el antecedente a) del presente instrumento, a favor de la institución **BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**.

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARAN "LAS PARTES":**

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización de **"EL CONVENIO"**, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada en **"EL CONTRATO"**, así como en el presente convenio, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Con base en el contenido de los antecedentes que han quedado consignados y con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula décimo novena de **"EL CONTRATO"**, **"LA FINANCIERA"** y **"EL PROVEEDOR"** manifiestan que es su voluntad celebrar **"EL CONVENIO"** relativo a la autorización para la transferencia de derechos de cobro, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** **"LA FINANCIERA"** en este acto otorga su autorización a **"EL PROVEEDOR"** única y exclusivamente para que, una vez que los servicios que ampara el comprobante fiscal digital por internet correspondiente, sean prestados a entera satisfacción de **"LA FINANCIERA"**, y que el comprobante fiscal digital por internet haya sido revisado y validado por el área encargada de administrar y verificar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, los derechos de cobro amparados por dicho comprobante fiscal digital, sean transferidos a favor de **BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**, en virtud de que **"EL PROVEEDOR"** cedió el cien por ciento de dichos derechos de cobro, de conformidad con lo mencionado en el antecedente d) del presente instrumento jurídico.

La presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente

**CONVENIO NÚMERO A-DERMS-32503-008-15**

instrumento legal y hasta la conclusión de la vigencia de “EL CONTRATO”.

**SEGUNDA.- FACTURACIÓN Y PAGO.** “LA FINANCIERA” y “EL PROVEEDOR” manifiestan que la autorización establecida en la cláusula anterior del presente instrumento legal, es exclusivamente sobre los derechos de cobro derivados de “EL CONTRATO”, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como lo pactado en la cláusula Vigésima del mismo y que dicha transferencia se deberá de formalizar expresamente en el comprobante fiscal digital por internet que emita “EL PROVEEDOR”, debiendo informar éste a “LA FINANCIERA” al momento de entregar el comprobante fiscal digital por internet para su revisión correspondiente, si los derechos de cobro que amparan el mismo serán cedidos a favor de un tercero.

“LA FINANCIERA” y “EL PROVEEDOR”, reconocen que las condiciones de facturación y pago seguirán siendo las establecidas en “EL CONTRATO”; asimismo convienen que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet sobre los cuales se estarán transfiriendo los derechos de cobro, los que deberán ser revisados y validados por el área responsable de administrar y verificar conforme a “EL CONTRATO”, deberán contener la siguiente leyenda:

*“Cedo los derechos de cobro que ampara la presente factura, a favor de **BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**, representada por los señores Roberto Fernández Valderrama y José González Huerta, en su carácter de Apoderados Legales de la institución antes mencionada, con Registro Federal de Contribuyentes BIN931011519, solicitando que el pago correspondiente se lleve a cabo en la siguiente cuenta:*

*Cuenta: 302230879  
Titular: Banco Interacciones, S.A.  
Institución Bancaria: 037 Banco Interacciones  
Sucursal: 001  
Cuenta Clave: 037180003022308793.*

*Concatenado con lo anterior los datos de “EL PROVEEDOR” son los siguientes:*

*Nombre: Arrendomóvil de México, S.A. de C. V.  
RFC: AME021206NS8  
Apoderado Legal: Hugo Alduenda Peña*

Dicha leyenda deberá contener insertada la firma del apoderado legal de “EL PROVEEDOR”

**TERCERA.- VÍNCULOS Y RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente estipulado que “LA FINANCIERA” no tiene ningún vínculo con **BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**, a quien “EL PROVEEDOR” le transfiere los derechos de cobro de “EL CONTRATO”. De igual manera, “EL PROVEEDOR” reconoce y deja a salvo a “LA FINANCIERA” de cualquier obligación y/o responsabilidad que se derive de la transferencia de los derechos de cobro que en su caso emita “EL PROVEEDOR”.

**CONVENIO NÚMERO A-DERMS-32503-008-15**

Asimismo, queda pactado que todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de la cesión de derechos de cobro, que en su caso emita **"EL PROVEEDOR"**, serán a cargo de éste, quien se obliga a responder ante **BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**, liberando a **"LA FINANCIERA"** de cualquier erogación adicional que llegare a suceder, no incluida en el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, ni en **"EL CONTRATO"**.

**CUARTA.- SUBSISTENCIA DE "EL CONTRATO".** **"LA FINANCIERA"** y **"EL PROVEEDOR"** están de acuerdo en que la autorización para la transferencia de los derechos de cobro materia del presente convenio, no implica de manera alguna la superación o disminución de **"EL CONTRATO"**, por lo tanto persisten todas y cada una de las obligaciones establecidas en **"EL CONTRATO"**; por lo que, salvo la autorización para la transferencia de los derechos de cobro expresamente pactada en el presente instrumento jurídico, **"EL CONTRATO"**, subsiste en todo su contenido y alcance legal.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento de **"EL CONVENIO"**, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de **"EL CONVENIO"**, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.

**POR "LA FINANCIERA" Y POR EL ÁREA  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN LA  
FINANCIERA**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS**

**C. HUGO ALDUENDA PEÑA  
APODERADO LEGAL.**